

Prevención de ruido: cuando se empieza la casa por el tejado.

El pasado mes se celebró el "Día Internacional del Cuidado del Oído y la Audición", por este motivo la Sociedad Española de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello aprovechó para alertar una vez más de los peligros que supone la exposición diaria a ruidos de alta intensidad. Y es que se estima que un tercio de la población mundial y el 75 por ciento de los habitantes de ciudades industrializadas padecen algún grado de sordera o de pérdida auditiva causada por la exposición a sonidos de alta intensidad. Pero no solo es la aparición de la sordera lo que puede provocar la exposición al ruido, hay múltiples estudios que ya relacionan el insomnio, trastornos cardiovasculares, respiratorios, endocrinos, digestivos, emocionales o la aparición del estrés con altos niveles de ruido.

Concretamente un estudio llevado por el Instituto de Salud Carlos III de Madrid ha establecido la relación entre el ruido del tráfico y la mortalidad: cada decibelio de más implica un 6,6 por ciento de riesgo de fallecimiento por causas cardiovasculares en mayores de 65 años y un 4 por ciento por causas respiratorias. Por otro lado, otros estudios relacionan la incidencia del ruido en nacimientos prematuros, con bajo peso y las cifras de mortalidad en recién nacidos. El ruido es, por lo tanto, mucho más dañino de lo que podemos llegar a imaginar.

No obstante, la prevalencia de pérdida de audición y otro tipo de consecuencias es mucho mayor en los trabajadores y trabajadoras que tienen una exposición continuada al ruido. Y es que la variable tiempo en este caso juega un papel muy importante, ya que cuanto más tiempo se esté expuesto por encima de los umbrales aceptables de ruido, más probabilidad de que los efectos del ruido aparezcan.

A este respecto, justamente ahora se cumplen 10 años de la entrada en vigor del **Real Decreto 286/2006 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido**, donde se establecieron unas significativas reducciones de los límites de exposición al ruido en el ámbito laboral, pasando de 90 a 87 dBA. -- La disminución en 3 dBA en el valor límite de acción implicaba una disminución de la exposición al ruido a la mitad.-- Sin embargo, la medida no resultó tan efectiva, ya que a la larga se ha podido comprobar

que con este Real Decreto las empresas han primado la protección individual como solución al problema del ruido. Esto es así debido a que el valor de 87 dBA, es el máximo nivel que le tiene que llegar al oído del trabajador. Es decir, aunque en el ambiente haya 105 dB, por poner un ejemplo, si el trabajador lleva los protectores auditivos y a su oído no le llega un nivel de ruido mayor de 87 dB se presupone que la empresa estará dentro de los límites legales.

Por lo que una vez más se antepone la protección individual sobre la colectiva, y al final la protección auditiva se presenta como la única alternativa viable ante este problema, contradiciendo uno de los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley



de prevención de riesgos laborales, y es que al fin y al cabo el protector auditivo es la última barrera que separa al trabajador del riesgo, con todos los inconvenientes que conlleva su uso. Con el uso de protectores, el ruido ni se elimina ni se reduce, solamente se atenúa. No resulta cómodo el tener que llevar un protector durante toda la jornada laboral (más incómodo si cabe en periodo estival). No todos los protectores son adecuados para todos los procesos, por lo que habrá que cerciorarse de que se usa el protector idóneo. Sólo protegen al trabajador contra una cantidad global de exposición continua y el problema es que la influencia de cortos periodos sin llevar el protector individual influye en el nivel diario de exposición. Por ejemplo,

cuando un trabajador está expuesto a altos niveles de ruido durante ocho horas, si no lleva el protector durante cinco minutos, el efecto de atenuación se reduce de 30 a 20db. Aunque atenúan el ruido externo al que está expuesto el trabajador, también limita la escucha de alarmas y emergencias. Además dificulta la comunicación entre compañeros y así un largo etcétera.

Sin embargo, ese mismo Real Decreto establece que los riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible, teniendo en cuenta los avances técnicos y la disponibilidad de medidas de control del riesgo en su origen, pero a muchas empresas parece olvidárselo. Por esta razón hay que hacer una labor de concienciación de manera que se empiecen a tomar medidas encaminadas a proteger al mayor número de trabajadores de forma colectiva.

Entre las medidas que se pueden tomar se encuentran:

- Encapsulado o confinamiento de la fuente sonora. Que consiste en el encerramiento de la fuente de ruido mediante una envolvente completa o parcial, por medio de materiales de aislamiento acústico.

- Colocación de una barrera acústica entre la fuente y el receptor

- Acondicionamiento acústico de las superficies interiores del recinto. El nivel de ruido no sólo procede de la fuente sonora que lo emite, sino también de las reflexiones en las diferentes superficies sobre las que las ondas rebotan. Por ello, es aconsejable acondicionar el recinto con revestimientos absorbentes sobre las superficies, por ejemplo.

- Diseño y compra de máquinas con bajo nivel de ruido.

Unidas a estas medidas también se pueden tomar otras relacionadas con la organización del trabajo como son: Reubicación de los trabajadores, rotación de puestos o pausas sin ruido. Por último, se hace necesario formar e informar a los trabajadores, y aunque esta no es una medida que incida en disminuir el ruido, con la formación se podrán acercar los conocimientos necesarios para detectar el riesgo y saber aplicar las medidas preventivas imprescindibles para reducir o minimizar las consecuencias sufridas. Y es que un trabajador formado es un trabajador preparado, sensibilizado y concienciado.



Si tienes alguna duda al respecto puedes consultar la guía con la que cuenta nuestra secretaria, para su descarga:

<http://goo.gl/vgTKr0>

LA ASESORÍA RESPONDE

Soy delegada de prevención en una empresa en la que los niveles de ruido son muy altos. La empresa ha tomado una serie de medidas preventivas para intentar minimizarlo pero aún así seguimos expuestos a altos niveles de ruido. Por este motivo la empresa me ha comunicado que todos los trabajadores tenemos que pasar obligatoriamente una prueba médica para comprobar si la exposición al ruido nos está afectando a nuestro oído. El caso es que hay varios compañeros que no la quieren pasar y no sé si se pueden negar, ya que tengo entendido que la vigilancia de la salud es voluntaria.

Como tu bien dices la vigilancia de la salud como norma general es voluntaria para los trabajadores, sin embargo existen ciertas excepciones en las que la vigilancia de la salud se vuelve obligatoria, y concretamente el caso de la exposición al ruido es una de ellas.

Y es que el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido establece que: *Cuando de las mediciones de ruido se ponga de manifiesto la existencia de un riesgo para la salud de los trabajadores, el empresario deberá llevar a cabo una vigilancia de la salud de dichos trabajadores, y los trabajadores deben someterse a ésta.*

Concretamente el citado Real Decreto establece varios tipos de reconocimiento médicos:

- Reconocimiento inicial**, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. El objetivo de la misma sería disponer de un estado de salud de base que facilitaría el seguimiento ulterior y la detección de trabajadores especialmente sensibles.

- Reconocimiento periódico** específico, cada 3 años como mínimo para trabajadores cuya exposición supera los valores superiores de exposición que dan lugar a una acción, y cada 5 años si su exposición supera los valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción.

- Reconocimiento después de una ausencia prolongada por motivos de salud**, con la finalidad de descubrir si guardan relación o pueden atribuirse a la exposición a ruido o si ha aparecido una especial sensibilidad, ya sea temporal o permanente.

Por último, es importante que sepas que antes de que la empresa establezca la obligatoriedad de la vigilancia de la salud debe hacerlo previo informe de los representantes de los trabajadores e informar a todos los trabajadores con carácter previo a la realización de los exámenes médicos, que en el caso concreto del ruido consisten en una prueba audiométrica.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS



PUBLICACIONES

"LOS ÚLTIMOS DATOS"

"30 de marzo: Día Internacional de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar"
"CCOO celebra el Día Internacional de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar publicando un manual sobre Salud Laboral para el sector"

CCOO, y más concretamente la Federación de Construcción y Servicios, lleva años trabajando para mejorar las condiciones de trabajo del sector del trabajo doméstico. Concretamente se ha venido exigiendo al Gobierno la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, donde en su Artículo 13 establece que todo trabajador doméstico tiene derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable y todos los Estados miembros de la UE, deberán adoptar medidas eficaces, a fin de asegurar la seguridad y la salud en el trabajo de los trabajadores domésticos.

Por esta razón en noviembre del 2014 se presentó al Ministerio de Empleo más de 10.000 firmas de trabajadoras del hogar obtenidas en diferentes mesas de todo el territorio estatal, exigiendo la ratificación de dicho convenio.

Y es que los datos oficiales publicados de los que disponemos, que corresponden a los años 2013 y 2014, resultan preocupantes. Siendo un sector "especial", en el sentido de estar excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, aparece, sin embargo, registrado en las estadísticas sobre siniestralidad oficiales.

La mayoría de los accidentes leves se producen por dislocaciones, esguinces y torceduras, seguidos de heridas y otras lesiones superficiales. Los accidentes graves se concentran fundamentalmente en fracturas de huesos, de las cuales se puede deducir un subregistro de la gravedad, puesto que la mayor parte de las fracturas deberían considerarse accidentes graves, sin embargo, de las 871 registradas entre 2013 y 2014, por motivos que no obedecen a ninguna lógica sólo 69 fueron calificadas graves, que no suponen ni un 8% del total. Destacan los cinco accidentes mortales registrados en jornada de trabajo durante el año 2014, de los cuales se observa que la causa más frecuente fueron los aplastamientos producidos por caídas en altura (3 de esos 5 registrados).



Sobre los datos de siniestralidad laboral, no debemos olvidar que del total estimado de 700.000 personas empleadas del hogar, sólo están de alta en la Seguridad Social 429.000 (según datos de 2016), lo que supone la ocultación de casi la mitad de los datos de siniestralidad que se producen en este sector.



"Folleto informativo sobre cuestiones relacionadas con la salud laboral de las trabajadoras y trabajadores domésticos"

A pesar de que son varias las sentencias judiciales en las que se afirma que el trabajo doméstico "no requiere esfuerzos físicos", o que las tareas que precisan esfuerzo "son de carácter moderado y cuenta con ayuda de medios mecánicos", sin embargo la realidad es muy distinta. No obstante, y a pesar de que están expuestos a multitud de riesgos, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por este motivo, y con el fin de concienciar de la problemática que tiene este colectivo, la Federación de Construcción y Servicios ha editado esta guía en la que se pretende dotar de información a los trabajadores del sector sobre los riesgos asociados a su actividad, la siniestralidad del sector y la acción protectora con que cuentan en caso de incapacidad temporal.

Para su descarga: <http://qoo.gl/7BNYeX>

NOTICIAS BREVES

Los accidentes laborales mortales se dispararon casi un 89% en enero. Un total de 51 trabajadores fallecieron en accidente laboral en enero de este año, 24 más que en el mismo mes de 2015. Según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de estos fallecimientos, 41 se produjeron durante la jornada de trabajo, 20 más que en enero de 2015, lo que implica un repunte del 95,2%. Los 10 accidentes mortales restantes registrados en enero fueron "in itinere" (los que se producen en el trayecto de casa al trabajo y viceversa), un 66,7% más que los experimentados en el mismo mes de 2015.

CCOO gana cuatro nuevas demandas para afectados por amianto. Astilleros de Valencia deberá abonar 110.000 euros a cada uno de los cuatro demandantes. La empresa ha sido hallada culpable de incumplir el protocolo acordado para personas afectadas por exposición al amianto, fijado en una sentencia de conciliación anterior y que ya le costó once millones de euros.

Las notificaciones de enfermedades profesionales caen por miedo a perder el trabajo. La directora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, Myrian Hernández, ha advertido del descenso estadístico, pero irreal, de las enfermedades profesionales a consecuencia de la reforma laboral y de la tendencia de las mutuas a no reconocerlas como tales y derivar a trabajadores a la Seguridad Social.

El Servicio Vasco de Salud-Osakidetza, condenado, por no impedir una agresión a un médico. El Juzgado Social número 6 de Bilbao ha dictado una interesante y novedosa sentencia al resolver un caso de agresión a un médico del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza (SVS-O) aplicando la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y no el Código Penal. La sentencia responsabiliza a la Administración sanitaria pública porque "la existencia de un daño puede implicar el fracaso de la acción preventiva a que el empresario está obligado" por la ley.

El Ayuntamiento de Madrid dejará de utilizar glifosato, siguiendo el ejemplo de otras ciudades, como Barcelona y Zaragoza.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN HA PUBLICADO LAS AYUDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AÑO 2016

ORDEN EMP/195/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. [BOCYL-D-21032016-1.pdf - 2611 KB](#)

ORDEN EMP/196/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral para personas licenciadas y/o diplomadas universitarias y/o graduadas con el título de técnico superior en prevención de riesgos laborales o asimilado, así como para licenciados y/o diplomados en medicina del trabajo o en enfermería del trabajo y para los técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales de grado superior de formación profesional de la Comunidad de Castilla y León. [BOCYL-D-21032016-2.pdf - 1609 KB](#)

ORDEN EMP/197/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa. [BOCYL-D-21032016-3.pdf - 3976 KB](#)

ORDEN EMP/198/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas al establecimiento de la organización preventiva de personas emprendedoras en Castilla y León. [BOCYL-D-21032016-4.pdf - 1546 KB](#)